

de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 10 de noviembre de 1965 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1964 para juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal citado y las calificaciones otorgadas por el mismo, que motivan la prelación que a continuación se detallan, con la que, en su día, se incorporarán al Escalafón del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales:

Plaza número	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. José Enrique García Roméu Fleta .....	66,30
2	D. Jesús Rodríguez Carrera .....	66,10
3	D. Manuel Marín Arias .....	65,50
4	D. Angel Vaillo Alegre .....	61,70
5	D. Luis Perezagua Clamagirand .....	61,60
6	D. Juan Otero Castelló .....	61,40
7	D. Dionisio Martínez Martínez .....	60,50
8	D. José María de la Villa Gil .....	60,20
9	D. Alejandro Rebollo Alvarez-Amiandí .....	57,70

Al terminar el curso teórico-práctico previsto en el artículo 12 del Reglamento de 22 de marzo de 1962, modificado por el Decreto 1589/1963, de 11 de julio, cubrirán las vacantes que existan en el Cuerpo, previo nombramiento por Orden ministerial, por el orden de la lista general preinserta, quedando los que no cubran plaza como aspirantes en expectativa de nombramiento y destino para ocupar por el mismo orden las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, sin perjuicio, en su caso, del régimen de habilitación previsto en el artículo 13 del mismo Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y Enfermedades del Tórax por la que se convoca examen de ingreso para cubrir 35 plazas de alumnas a un curso de especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.*

Por existir vacantes en la plantilla de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, se convoca a examen de ingreso para cubrir 35 plazas de alumnas a un curso de especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, con arreglo a las siguientes normas y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos.

Primera.—Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas españolas que reúnan las siguientes circunstancias:

a) Haber cumplido los dieciocho años y no tener los cuarenta y cinco en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Tener aptitud física para el desempeño del cargo y no padecer tuberculosis activa.

c) Carecer de antecedentes penales y no hallarse inhabilitada para el ejercicio de cargo público, ni haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones públicas.

d) Estar en posesión del título de Enfermera, expedido por una Facultad de Medicina o por F. E. T. y de las J. O. N. S., o el de Ayudante Técnico Sanitario, femenino, expedido por la Facultad de Medicina o Escuela de A. T. S. (femenino), reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el antiguo de Practicante.

e) Haber cumplido el Servicio Social o justificar estar exento del mismo.

Asimismo podrán tomar parte en este examen de ingreso las Enfermeras Interinas del P. N. A. y E. T., que aunque hubieran cumplido la edad máxima fijada, prestarán servicio con carácter interino, siempre y cuando que lo continuaran haciendo en el momento de convocarse la presente, extremo que deberá acreditar con una certificación expedida por el Director del Sanatorio Dispensario, Servicio o Jefatura Provincial de Sanidad.

Segundo.—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente Delegado del P. N. A. y E. T., habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Patronato (plaza de España) o en cualquiera de las dependencias que se mencionan en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En dichas instancias se consignará el nombre y apellidos de la solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio, y manifestación expresa y detallada de cumplir todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera de la presente, y que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañando recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación de este Patronato la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidas y excluidas. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», que en su caso serían resueltos, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

Cuarta.—El Tribunal que ha de juzgar el examen será designado oportunamente.

Quinta.—Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, ni comenzar pasado el año, computado desde la misma fecha.

Sexta.—Los ejercicios consistirán en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que a continuación se inserta, uno de cada una de las dos partes en que se divide el mismo.

Séptima.—Una vez realizados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Presidencia del Patronato, para su aprobación, la correspondiente propuesta-relación de aspirantes aprobados para cubrir las vacantes existentes, establecidas por riguroso orden de calificación y sin que dicha propuesta pueda exceder, en ningún caso, del número de vacantes existentes en el momento de iniciarse los ejercicios de examen.

Octava.—Las aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante este Patronato, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Copia auténtica del título profesional exigido o certificado de haber aprobado los estudios correspondientes y de haber abonado el pago de los derechos para la expedición del Título.

c) Declaración jurada de lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y de no haber sido inhabilitada para el ejercicio de cargo público y de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo o Corporación Pública.

d) Certificado médico acreditativo de reunir las condiciones de aptitud precisas para el desempeño del cargo y no padecer tuberculosis pulmonar activa. Este certificado deberá ser expedido por un Dispensario o Consulta de este Patronato.

e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Justificante de haber cumplido el Servicio Social o de su exención en otro caso.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de aquellas aspirantes que habiendo aprobado los ejercicios del examen de ingreso tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las aspirantes que tuvieran las condiciones de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Novena.—Las solicitantes con residencia habitual en el territorio de Canarias realizarán el examen de ingreso en el mismo, ante el Tribunal que oportunamente designará, el cual tendrá su sede en Las Palmas.

Salvo esta excepción, dichas solicitantes quedan sometidas a todas las demás condiciones reseñadas en la presente convocatoria, incluso la realización por parte de las que resuten aprobadas del curso de especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Décima.—Las aspirantes aprobadas serán declaradas alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para seguir un curso de especialización y al propio tiempo instructoras eventuales, percibiendo por ello el haber anual consignado en el presupuesto para la última categoría. A la terminación del curso, que con carácter obligatorio habrán de seguir, sufrirá una prueba final de aptitud a fin de ser declaradas en propiedad para tales cargos y quedarán incorporadas al correspondiente Escalafón. Quiénes no merecieran la aprobación de dicha prueba de aptitud, perderán todo derecho a seguir desempeñando eventualmente los respectivos cargos, medida que sufrirá las que no hagan su incorporación al curso en el plazo reglamentario.

Undécima.—Una vez incorporadas al Escalafón la obtención de destino se verificará necesariamente con arreglo al concurso que oportunamente se convocará.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1965.—El Vicepresidente, por delegación, José Manuel Romay.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

#### Programa para ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias

##### Primera parte

1. Organización de la Lucha Antituberculosa. Antecedentes. El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax. Organización y Servicios.

2. El agente productor de la tuberculosis. Propagación y contagio. Puertas de entrada. La tuberculosis de los animales domésticos y su importancia en la epidemiología humana.

3. Tuberculosis en España. Tuberculización en el medio rural y urbano. Evolución y conceptos elementales sobre morbilidad y mortalidad por tuberculosis en el país.

4. Los síntomas vulgares en la clínica tuberculosa. Tos, expectoración, hemoptisis, trastornos generales, manifestaciones en diferentes estados y edades (lactancia, infancia, pubertad, vejez, embarazo, etc.).

5. Tubercúlinas. Mecanismo de acción y fundamento de la reacción tuberculínica. Reacciones de tipo diagnóstico. Técnica de la reacción tuberculínica.

6. Concepto e ideas elementales para la toma de productos y análisis de sangre y esputo, en el diagnóstico de la tuberculosis.

7. El Preventorio de la Lucha Antituberculosa. Tipos de instituciones existentes. Normas para su ingreso. Función y cometidos de la Enfermera en la actividad preventiva.

8. El Dispensario Antituberculoso. Diversos tipos de Dispensario. Función y cometidos de la Enfermera en la labor dispensarial.

9. El Sanatorio. Misiones del Sanatorio Antituberculoso. La Enfermera en el trabajo sanatorial.

10. Las normas estandarizadas por el Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, para el tratamiento de los nuevos casos de tuberculosis.

11. Asistencia y recuperación social del tuberculoso. Readaptación para el trabajo. Clasificación de enfermos.

12. Las localizaciones pulmonares y laríngeas del cáncer. Signos de alarma. La Enfermera en la Lucha Anticancerosa.

13. Silicosis y otras enfermedades e intoxicaciones profesionales. Importancia de la silicosis en la Lucha Antituberculosa. Higiene y seguridad en trabajos e industrias peligrosas.

14. El reumatismo cardio-vascular. Cardiopatías congénitas y adquiridas. Lucha contra las cardiopatías. Asistencia sanitario-social del cardíaco.

15. El asma y otras enfermedades alérgicas bronquio-pulmonares. Conceptos elementales. Importancia social del asma y nociones de Lucha Antiasmática.

16. La gripe. Su repercusión sanitaria, económica y social. Conceptos elementales de algunas virasis del aparato respiratorio.

##### Segunda parte

1. Concepto e importancia de la higiene, sanidad y medicina preventiva. Importancia de la sanidad para los pueblos. Diferencias entre Medicina Asistencia y Medicina Preventiva.

2. Concepto de la Medicina Social. La Etiología Social y su influencia en la epidemiología. Los servicios médico-sociales. Encuestas y fichas médico-sociales. Cometido de la Enfermera Visitadora sobre el hogar y ambiente de trabajo.

3. La tuberculosis, enfermedad social. Factores sociales, económicos y culturales que influyen en su difusión y contagio.

4. Educación Sanitaria popular. Métodos y procedimientos para informar y educar sanitariamente a las gentes.

5. Factores fundamentales de la epidemiología. El hombre enfermo y el portador de gérmenes. Mecanismos de contagio directos e indirectos.

6. Profilaxis general de las enfermedades transmisibles. Declaración obligatoria de enfermedades. Ideas sobre aislamiento y sus formas, desinfección y desinsectación.

7. Profilaxis específica de la tuberculosis. El B. C. G. Técnica y aplicación de la vacuna. Conceptos elementales de quimio-profilaxis.

8. Las inmunizaciones en las luchas sanitarias. Inmunización activa y pasiva. Tipos de vacunas. Vacunaciones obligatorias y recomendables.

9. La alimentación humana. Principios inmediatos y accesorios de la dieta. Manera de calcular por la Enfermera los alimentos consumidos por una familia y sus necesidades mínimas.

10. Vivienda. Influencia de la vivienda en el contagio. Viviendas higiénicas e insalubres. Condiciones que deben reunir (iluminación, ventilación, soleamiento, calefacción, etc.).

11. Escuela y tuberculosis. La higiene de la Escuela del Maestro y del escolar. Vigilancia periódica y fichas médico-escolares.

12. Nociones sobre el agente productor del quiste hidatídico. Formas de contagio de la hidatidosis pulmonar.

13. La enseñanza de las Enfermeras. Escuelas de Enfermeras (A. T. S.) en España. La especialización sanitaria de la Enfermera (A. T. S.). La Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

14. Organización sanitaria nacional. Servicios Centrales. La Dirección General de Sanidad. Servicios e Instituciones centrales.

15. Organización sanitaria provincial. Institutos Provinciales de Sanidad. Organización. El Centro Secundario de Higiene.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer cuatro plazas de Camineros vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia más las que puedan producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes.*

En virtud de la autorización de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 6 del mes actual,

Esta Jefatura convoca concurso-oposición libre para proveer cuatro plazas de Camineros vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia más las que puedan producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de concursos y oposiciones.

Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Primera.—A tenor de lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de las plazas que se convocan:

- 1.º Ser español.
- 2.º Observar buena conducta.
- 3.º Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- 4.º No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5.º Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.